

30 085
MES. ENTRADAS

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 5.986)

Artículo 1°.- Toda solicitud de "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" debe fundamentar dicho requerimiento por escrito, explicando razones, acciones y objetivos perseguidos.-

Art. 2°.- Toda "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes.-

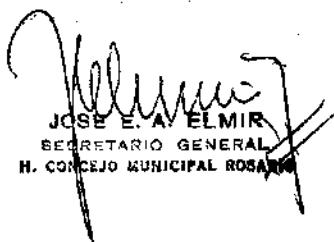
Art. 3°.- Se considerarán pasibles de ser designadas de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:

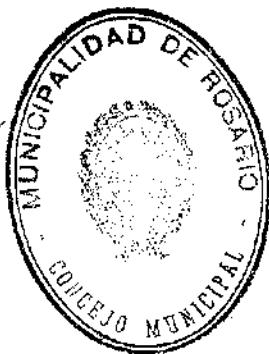
- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación, o de cultura de carácter internacional.
- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencias.
- b) Fiesta o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hecho comunitario significativo.

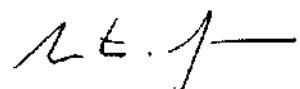
Art. 4°: Toda "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Rosario, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación aquellas solicitudes que demanden declaración a otras áreas municipales que no sean el Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1995.-


JOSE E. AVELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

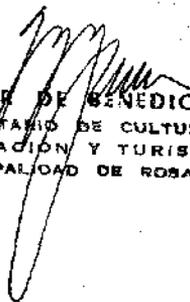
Expte.n° 68389-P-94.-.H.C.M.-

Intendencia Municipal

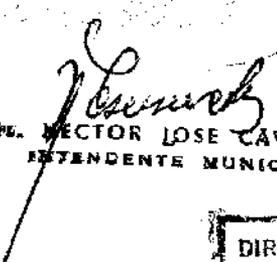
Rosario

//sario, 24 de abril de 1995.

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, la Ordenanza Nº 5986, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 23 de marzo de 1995, Cúmplase, Comúníquese, Publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

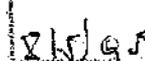

HECTOR DE BENEDICTIS
SECRETARIO DE CULTURA
EDUCACION Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DR. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO

ENTRO


S.A.

INTERVINO

